



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



"Paz en los Andes"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 511 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay,

05 AGO. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00005492 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Santosa Higidia PORTUGAL PEÑA**, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2013-GR.APURIMAC/PR, referente a sus nombres;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 02 de Abril del año 2013, se Resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, las Solicitudes (20) de los servidores del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellas de la servidora solicitante, de regularización, pago de devengados y continua en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Numeral 201.1 Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2013-GR.APURIMAC/PR, que Resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, las solicitudes (20) de regularización, pago de devengados y continua en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, entre ellas de la servidora recurrente cuyo texto inicial referente a su nombre **Dice: Higidia Santosa PORTUGAL PEÑA**, el texto modificado **Debe Decir: Santosa Higidia PORTUGAL PEÑA**, como consta en su legajo personal, quedando subsistentes los demás extremos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]

**Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWSD/APR.